Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CEDULA DE CIUDADANIA

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

1143872806

Fecha Expedición:

05/08/2015

Nueva Busqueda | Validar Funcionario

Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf)

Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/12/2024 12:58:56 p. m. **el ciudadano con la Cedula de Ciudadania: 1143872806 de Nombre: ATEHORTUA MENA DANIEL**

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Repr
76-001-6-2020-60957	002	1143872806	ATEHORTUA MENA DANIEL			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO RI

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificacion corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**
3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
 - Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
 - Ser nombrado o ascendido en cargo público.
 - Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
 - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
 - Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

Número de Expediente:

76-001-6-2020-60957

Artículo:

Art. 35 Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades

Numeral:

Num. 2 Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía

Literal:

No aplica

Apelación:

NO

Localidad:

C-19 EL LIDO

Relato Hechos:

se sorprende al señor antes en mension infringiendo el decreto 1076 del 28 de julio 2020 y el decreto 1409 de la alcaldia de cali por no estar en su dia pico y cedula

Descargos:

se me olvido actualizarlo

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Estado
Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL	CAI LOS CERROS	Cra 56 Con Calle 1	INCUMPLIMIENTO
Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCIÓN EL CEDRO	CL 8 32 07	EN PROCESO

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SUBDIRECCION DE TESORERÍA
MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 4131.031.9.21 0710072159 de 2024
(Junio 12)
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA FACILIDAD PARA EL PAGO DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Y/O NO TRIBUTARIA"

El Jefe de Oficina Técnica Operativa de Cobro Persuasivo de la Subdirección de Tesorería Distrital de Santiago de Cali, en uso de las competencias previstas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 28 de Septiembre de 2016, el Decreto No. 411.0.20.0673 de 6 de Diciembre de 2016, el Decreto 4112.010.020.0053 de Enero 27 de 2017, Decreto Extraordinario 4112.010.20.0298 de Junio 19 de 2018, Decreto 4112.010.20.0345 de Junio 01 de 2023, el Decreto No. 4112.010.20.0123 de marzo 08 de 2024,la Resolución No.4131.010.21.01 del 14 de marzo de 2024 y:

CONSIDERANDO

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 de mayo 6 de 2015, compila las normas de carácter sustantivo contenidas, en los Acuerdos Municipales 0321 de 2011, 0388 de 2012, 0339 de 2013, 0346 de 2013, 0357 de 2013 y el 0380 de 2014, que conforman el Estatuto Tributario Municipal, así como el Acuerdo No. 0529 del 3 de junio del 2022 que actualiza el citado estatuto.

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0139 de 28 de febrero de 2012, por medio del cual se expide el procedimiento tributario del Municipio de Santiago de Cali, establece el procedimiento administrativo de cobro persuasivo y coactivo, además fija normatividad relacionada con los títulos ejecutivos, las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación y las liquidaciones oficiales ejecutoriadas.

Que los organismos del Sector Central de la Administración del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, expide actos administrativos de carácter particular y concreto, así como actos de carácter general, en los cuales imponen multas, sanciones y demás actos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco Distrital.

Que acorde a lo anterior y según lo establecido en la Ley 1801 de julio 29 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia" tanto a personas naturales como a personas jurídicas se les imponen medidas correctiva "multas" por haber cometido comportamiento contrarios a la convivencia ciudadana.

Que de acuerdo con la ley 1066 de 2006, todas las entidades públicas, que tengan a su cargo la función del recaudo, podrán, para el efecto, dar aplicación al procedimiento de cobro administrativo coactivo establecido en el Estatuto Tributario Nacional. De igual manera se establece la obligatoriedad, para dichas entidades, de adoptar el reglamento interno de recaudo de cartera y para tales menesteres la norma fija los criterios mínimos que ha de contener dicho reglamento.

Que el Distrito Santiago de Cali, podrá exigir el cumplimiento de una obligación una vez esté ejecutoriada la liquidación oficial si el contribuyente no cumple con la obligación del pago, haciendo uso del procedimiento de cobro administrativo coactivo, sin embargo, éste tiene la posibilidad de solicitar que se le otorgue una facilidad de pago, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional No. 4473 de 15 de diciembre de 2006, por el cual se reglamenta la ley 1066 de 2006.

Que el Decreto 4112.010.20.0345 de junio 01 de 2023, establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de Santiago de Cali y define las políticas, criterios y procedimientos para adelantar el Cobro Persuasivo, Cobro Coactivo, el otorgamiento de facilidades para el pago de las obligaciones en mora. Por su parte, el Decreto Extraordinario 4112.010.20.0298 de junio 19 de 2018, modifica el Decreto Extraordinario 139 de 2012 estableciendo la cláusula aceleratoria por incumplimiento de la facilidad de pago.

Que el artículo 65 del Decreto Extraordinario 4112.010.20.0298 de junio 19 de 2018 y los artículos 30 y 31 del Decreto 4112.010.20.0345 de junio 01 de 2023, establecen el procedimiento para celebrar una facilidad de pago, los documentos anexos a la solicitud, trámite, evaluación financiera y la conducta a seguir con la solicitud que no reúne los requisitos legales.

Que el Decreto Extraordinario 4112.010.20.0298 de 2018 en el artículo 7 establece: Determinación de la tasa de interés. Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional.

Que la tabla de amortización es informada al interesado previa firma de la facilidad de pago, por ser una herramienta financiera que calcula el valor de las cuotas mensuales, permitiendo al deudor pagar su deuda dentro del plazo concedido por el Distrito de Santiago de Cali, así:

Tabla de amortización	
Valor de pago de la cuota inicial	
Saldo de la deuda total al momento de celebrar la negociación	1.682.062
Capital adeudado	
Intereses Moratorios	
Intereses de Financiación	
Cantidad de cuotas mensuales	8
Valor de la cuota mensual	221.775
Fecha de la última cuota	28.02.2025

En virtud de lo expuesto, si el solicitante de la facilidad de pago es un tercero a nombre del deudor, se manifiesta expresamente en este acto, que se compromete solidariamente al pago total de la deuda objeto de la facilidad, incluyendo los intereses y actualización que se generen.

Que el artículo 65 del Decreto Extraordinario 4112.010.20.0298 de Junio 19 de 2018, dispone las condiciones generales de plazo, cuota inicial, y garantías exigidas para el otorgamiento de facilidades de pago según el tipo de obligación en materia tributaria.

ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
SUBDIRECCION DE TESORERÍA
MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 4131.031.9.21 0710072159 de 2024
(Junio 12)
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA FACILIDAD PARA EL PAGO DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Y/O NO TRIBUTARIA"

Que el pago de las cuotas de las facilidades de pago otorgadas por el Distrito, se realizará en las ventanillas de los bancos ubicados en la Subdirección de Tesorería Municipal, en los Centros de Atención Local Integrada C.A.L.I. habilitados para ello, en las sucursales financieras autorizadas dentro o fuera del mismo o por los medios que la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali disponga para tal fin.

Que el Sr(a) DANIEL ATEHORTUA MENA identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1143872806, obrando en nombre propio () o en representación legal del Señor (a), DANIEL ATEHORTUA MENA, o de la sociedad , de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal (), como tercero autorizado (a) y/o apoderado mediante documento que lo faculte en cualquier calidad, solicita el otorgamiento de una facilidad de pago de obligaciones tributarias y/o no tributarias en mora.

Causales de terminación de la facilidad de pago. Son causales de la terminación de la facilidad: A) El pago total de la obligación; B) El incumplimiento de tres (3) cuotas continuas o vencidas. C) La constitución de gravámenes a la propiedad o la transferencia de dominio de los bienes denunciados como garantía; D) La falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la facilidad; E) La muerte del deudor y codeudor.

Los deudores que hayan incumplido un convenio de pago celebrado con el Distrito de Santiago de Cali, no tendrán derecho a pactar un nuevo convenio de pago sobre las vigencias incumplidas así este se encuentre en la etapa del cobro coactivo.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del Decreto 4112.010.20.0345 de junio 01 de 2023, el incumplimiento del pago de tres (3) cuotas consecutivas o discontinuas o cuando el deudor deba menos de tres (3) cuotas pero lleve más de tres (3) meses en mora, será causal de terminación unilateral de la facilidad de pago, y se hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, de acuerdo con su naturaleza, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose los intereses de mora desde la fecha de suscripción de la facilidad de pago.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Decreto 4112.010.20.0345 de junio 01 de 2023, el incumplimiento de las facilidades de pago otorgadas en la etapa de cobro persuasivo y coactivo se declararán mediante resolución motivada, en la cual se ordenará: A) Dejar sin efecto la facilidad de pago. B) Dejar sin vigencia el plazo concedido. C) Hacer efectivas las garantías hasta la ocurrencia del saldo insoluto. D) Seguir adelante con la ejecución de la acreencia en el caso de que la misma se encuentre dentro del procedimiento de cobro Coactivo. E) Si la garantía de la acreencia fuere real o personal y el cobro se encuentra en la etapa de cobro persuasivo, la misma se trasladará a la Oficina Técnica Operativa de Cobro Coactivo, donde se ordenará la medida cautelar pertinente.

Que se suscribe, a través de este documento una facilidad para el pago de una obligación tributaria y/o no tributaria, la que se sujetará a las condiciones establecidas en la parte resolutiva del presente acto administrativo:

RESUELVE:

ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
SUBDIRECCION DE TESORERÍA
MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 4131.031.9.21 0710072159 de 2024
(Junio 12)
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA FACILIDAD PARA EL PAGO DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Y/O NO TRIBUTARIA"

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar facilidad de pago a la persona natural o jurídica antes indicada, quien solicita una facilidad para el pago de una obligación tributaria y/o no tributaria, conforme los siguientes datos:

Nombre	DANIEL ATEHORTUA MENA
Cédula de ciudadanía	1143872806
Tarjeta profesional	
Dirección	CRA 51 6 B BIS 30 OESTE
Teléfono	3247406706
Correo electrónico	danicofla97@hotmail.com
Calidad	SUSCRIPTOR

ARTÍCULO SEGUNDO: Monto total de la facilidad de pago. Las sumas de las obligaciones vencidas tributarias y/o no tributarias, más los intereses moratorios, generan el valor a diferir, al cual se aplicará la tasa de interés que rija para efectos tributarios sobre el capital vencido

TOTAL OBLIGACIÓN OBJETO DE FACILIDAD	
DETALLES	
NOMBRE O TIPO DE LA	2
TITULO EJECUTIVO NO	
FECHA TITULO EJECUTIVO	
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN:	1.774.197
VALOR CUOTA INICIAL	
VALOR DEL SALDO:	1.682.062
NÚMERO DE CUOTAS:	8
TASA DE FINANCIACIÓN:	2,13

RESOLUCIÓN No. 4131.031.9.21 0710072159 de 2024
(Junio 12)
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA FACILIDAD PARA EL PAGO DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Y/O NO TRIBUTARIA"

PARÁGRAFO: Fecha para el pago de las cuotas. Las cuotas se pagarán mensualmente hasta el último día hábil de cada mes. Su vencimiento será la última hora hábil del día, teniendo en cuenta los horarios de los establecimientos bancarios y entidades financieras autorizadas para recaudar.

ARTÍCULO TERCERO: La tasa de interés de financiación será con la que se liquidan las cuotas mensuales de la facilidad de pago, se fija para efectos tributarios en el mes de expedición de la presente Resolución; en ningún caso habrá lugar a congelación o condonación de intereses durante el tiempo de vigencia de la facilidad de pago.

ARTÍCULO CUARTO: Deudores solidarios sujetos pasivos del cobro coactivo: Para todos los efectos legales y si fuere el caso, el abajo firmante, mediante este documento manifiesta que se compromete solidariamente para el pago de las cuotas de la presente facilidad, se entenderá que se compromete igualmente de forma solidaria al pago de la obligación principal y sus accesorios en caso de incumplimiento siendo por tanto obligado en el proceso de cobro administrativo coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos los efectos, quien actúa en calidad de apoderado, no será responsable solidariamente de la obligación que se describe en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo presta merito ejecutivo en los términos de la ley 1066 de 2006, en los términos del artículo 99 del Código Administrativo y de lo contencioso administrativo y serán anexos del acto administrativo, la relación de los bienes sobre los cuales recae la obligación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificaciones al deudor y/o al tercero que haya solicitado una facilidad para el pago de una obligación tributaria y/o no tributaria. Este acto deberá ser notificado personalmente al solicitante de la misma, conforme a la Ley 1437 de 2011, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SUBDIRECCION DE TESORERÍA
MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 4131.031.9.21 0710072159 de 2024
(Junio 12)
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA FACILIDAD PARA EL PAGO DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Y/O NO TRIBUTARIA"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 12 días del mes de Junio de 2024

MONICA VIVIANA OCAÑA LASSO
Jefe de Oficina Técnica Operativa de Cobro Persuasivo
Subdirección de Tesorería Municipal

NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE UNA FACILIDAD DE PAGO

Firma:
C.C.: 1143972806
Nombre(s) y Apellido(s): David Alejandro Mena.
Acepto en mi calidad de: Infractor
Fecha: 12.06.24



Firma:
C.C.:
Nombre(s) y Apellido(s):
Acepto en mi calidad de:
Fecha:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO POR CONTRAVENCIONES A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Ley 1801/16 - Código de Policía

BANCO DE OCCIDENTE 136
RECAUDO CODIGO BARRAS 9220 046
10:49:31 2024/12/06 Normal 221,775.00 D
7707262084313 221,775.00 EF
2812210 ***-**

Referencia1 :69593472
Referencia2 :
"COPIA" MCPIO CALI LEY 1801/2016 CUD NAL POLICIA CUSTODIAR

1. FECHA ELABORACIÓN	2. NÚMERO DE COMPARENDO	3. RECIBO OFICIAL No
2024-12-06		00006959347 2

4. NOMBRES Y APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	5. TIPO DE DOCUMENTO	6. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DV
DANIEL ATEHORTUA MENA	CC	1143872806	

7. CORREO ELECTRÓNICO	8. TELÉFONO	9. DIRECCIÓN DEL INFRACTOR
danicofla97@hotmail.com	3172574390	Diagonal 50 # 2 - 37

10. CLASE DE MULTA	TIPO	VALOR MULTA
		221.775

11. CLASE DE DESCUENTO		12. INCREMENTO	
%	VALOR $	%	VALOR $
			0

13. No. DE RESOLUCIÓN	14. CAPACIDAD ESCENARIO	15. TOTAL INTERESES	16. DESCUENTO
		0	0

17. FECHA DE VENCIMIENTO CON DESCUENTO	18. FECHA DE VENCIMIENTO SIN DESCUENTO	
	2024-12-31	221.775

NOTA

PUEDE REALIZAR EL PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI CON NIT. 890.399.011-3 EN LAS OFICINAS DEL BANCO DE OCCIDENTE.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO POR CONTRAVENCIONES A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Ley 1801/16 - Código de Policía

BANCO DE OCCIDENTE 9922O 138
RECAUDO CODIGO BARRAS 1090
2024/12/06 Normal 01
770726208413 221,775.00
2813121 221,775.00
Referencial :695973479
Referencia2 :
"COPIA" MCPIO CALI LEY 1801/2016 COI

1. FECHA ELABORACIÓN	2. NÚMERO DE COMPARENDO	3. RECIBO OFICIAL No.
2024-12-06		0000695973479

4. NOMBRES Y APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	5. TIPO DE DOCUMENTO	6. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DV
DANIEL ATEHORTUA MENA	CC	1143872806	

7. CORREO ELECTRÓNICO	8. TELÉFONO	9. DIRECCIÓN DEL INFRACTOR
danicofla97@hotmail.com	3172574390	Diagonal 50 # 2 - 37

10. CLASE DE MULTA	TIPO	VALOR MULTA
		221.775

11. CLASE DE DESCUENTO		12. INCREMENTO	
%	VALOR $	%	VALOR $
			0

13. No. DE RESOLUCIÓN	14. CAPACIDAD ESCENARIO	15. TOTAL INTERESES	16. DESCUENTO
		0	0

17. FECHA DE VENCIMIENTO CON DESCUENTO	18. FECHA DE VENCIMIENTO SIN DESCUENTO	
	2024-12-31	221.775

NOTA

PUEDE REALIZAR EL PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI CON NIT. 890.399.011-3 EN LAS OFICINAS DEL BANCO DE OCCIDENTE.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO POR CONTRAVENCIONES A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Ley 1801/16 - Código de Policía

BANCO DE OCCIDENTE 9922 Referencia1 :69593491
RECAUDO CODIGO BARRAS Normal 221,775.00 Referencia2 :
2024/12/06 10:51:28 221,775.00 "COPIA" NCPIO CALI LEY 1801/2016 CO
7707262084313
2813834

1. FECHA ELABORACIÓN	2. NÚMERO DE COMPARENDO	3. RECIBO OFICIAL No.
2024-12-06		0000695934

4. NOMBRES Y APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	5. TIPO DE DOCUMENTO	6. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DV
DANIEL ATEHORTUA MENA	CC	1143872806	

7. CORREO ELECTRÓNICO	8. TELÉFONO	9. DIRECCIÓN DEL INFRACTOR
danicofla97@hotmail.com	3172574390	Diagonal 50 # 2 - 37

10. CLASE DE MULTA	TIPO	VALOR MULTA
		221.775

11. CLASE DE DESCUENTO		12. INCREMENTO	
%	VALOR $	%	VALOR $
			0

13. No. DE RESOLUCIÓN	14. CAPACIDAD ESCENARIO	15. TOTAL INTERESES	16. DESCUENTO
		0	0

17. FECHA DE VENCIMIENTO CON DESCUENTO	18. FECHA DE VENCIMIENTO SIN DESCUENTO	
	2024-12-31	221.775

NOTA

PUEDE REALIZAR EL PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI CON NIT. 890.399.011-3 EN LAS OFICINAS DEL BANCO DE OCCIDENTE.

4 oct.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO POR CONTRAVENCIONES A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Ley 1801/16 - Código de Policía

BANCO DE OCCIDENTE 99220 143
RECAUDO CODIGO BARRAS ********0090 016
19:52:16 2024/12/06 Normal 221,775.00 D
770726208413 221,775.00 EF
27206779

CUSTODIAR ***-** -
Referencia1 :96257577
Referencia2 :
"COPIA" MPIO CALI LEY 1801/2016 COD NAL POLICIA

1. FECHA ELABORACIÓN	2. NÚMERO DE COMPARENDO	3. RECIBO OFICIAL No.
2024-12-06		00009625

4. NOMBRES Y APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	5. TIPO DE DOCUMENTO	6. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DV
DANIEL ATEHORTUA MENA	CC	1143872806	

7. CORREO ELECTRÓNICO	8. TELÉFONO	9. DIRECCIÓN DEL INFRACTOR
danicofla97@hotmail.com	3172574390	Diagonal 50 # 2 - 37

10. CLASE DE MULTA	TIPO	VALOR MULTA
		221.775

11. CLASE DE DESCUENTO		12. INCREMENTO	
%	VALOR $	%	VALOR $
			0

13. No. DE RESOLUCIÓN	14. CAPACIDAD ESCENARIO	15. TOTAL INTERESES	16. DESCUENTO
		0	0

17. FECHA DE VENCIMIENTO CON DESCUENTO	18. FECHA DE VENCIMIENTO SIN DESCUENTO	
	2024-12-31	221.775

NOTA

PUEDE REALIZAR EL PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI CON NIT. 890.399.011-3 EN LAS OFICINAS DEL BANCO DE OCCIDENTE.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN DE HACIENDA PUBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO POR CONTRAVENCIONES A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Ley 1801/16 - Código de Policía

CUSTODIAR
BANCO DE OCCIDENTE 9922 146
RECAUDO CODIGO BARRAS 7707262084090 016
10:53:12 2024/12/06 Normal I
7707262084613 221,775.00 I
27207577 221,775.00 EF
***-**
Referencial :69593511
Referencia2 :
"COPIA"
MUNICIPIO CALI LEY 1801/2016 COD NAL POLICIA

1. FECHA ELABORACIÓN	2. NÚMERO DE COMPARENDO	3. RECIBO OFICIAL No
2024-12-06		00006959

4. NOMBRES Y APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	5. TIPO DE DOCUMENTO	6. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DV
DANIEL ATEHORTUA MENA	CC	1143872806	

7. CORREO ELECTRÓNICO	8. TELÉFONO	9. DIRECCIÓN DEL INFRACTOR
danicofla97@hotmail.com	3172574390	Diagonal 50 # 2 - 37

10. CLASE DE MULTA	TIPO	VALOR MULTA
		221.775

11. CLASE DE DESCUENTO		12. INCREMENTO	
%	VALOR $	%	VALOR $
			0

13. No. DE RESOLUCIÓN	14. CAPACIDAD ESCENARIO	15. TOTAL INTERESES	16. DESCUENTO
		0	0

17. FECHA DE VENCIMIENTO CON DESCUENTO	18. FECHA DE VENCIMIENTO SIN DESCUENTO	
	2024-12-31	221.775

NOTA

PUEDE REALIZAR EL PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI CON NIT. 890.399.011-3 EN LAS OFICINAS DEL BANCO DE OCCIDENTE